

DISPOSICIONES DE LA LEY DEL 12 DE MAYO DEL 2010 PARA PRESERVAR LA INTEGRIDAD DE LAS COMPETICIONES DEPORTIVAS

La **ley del 12 de mayo del 2010**, relativa a la apertura del sector de juegos de azar y apuestas en línea a la competencia y a la regulación, contiene varias disposiciones destinadas luchar contra los riesgos derivados de las apuestas deportivas y a preservar la integridad del deporte y de sus actores.

○ CREACIÓN DE UNA AUTORIDAD REGULADORA: LA ARJEL

La ARJEL es una autoridad administrativa independiente que se encarga de la regulación del sector y, más concretamente, de:

- ✓ la concesión de autorizaciones a los operadores de apuestas en internet (únicamente los operadores autorizados pueden ofrecer apuestas deportivas en internet, en Francia).
- ✓ el control de que estos mismos operadores respeten las obligaciones legales y reglamentarias.
- ✓ la lucha contra las webs ilegales (aquellas que proponen apuestas en línea a los corredores de apuestas franceses, sin disponer de la autorización correspondiente).

○ LIMITACIÓN DE LA OFERTA DE APUESTAS DEPORTIVAS

La ARJEL establece para cada disciplina deportiva, previo dictamen de la federación correspondiente:

- ✓ La **lista de competiciones susceptibles de recibir apuestas** (*lista relativa al balonmano*) (Criterios: calidad del organizador, edad de los participantes, notoriedad y alcance de la competición, integridad, etc.)
- ✓ **Tipo de resultados deportivos sobre los que es posible llevar a cabo apuestas.**

○ REGULACIÓN DE APUESTAS AUTORIZADAS

- Prohibición de las apuestas por diferencia (spread betting) y de los intercambios de apuestas (betting Exchange).
- Prohibición de las apuestas negativas (tarjetas, penalties, etc.).
- Autorización de las apuestas tipo handicap únicamente en aquellas que son realizadas en los puntos de apuestas físicos (FDJ).

○ PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Cada federación o Liga profesional está legalmente obligada a dictar en sus reglamentos las prohibiciones dirigidas a los actores de sus competiciones (*Ficha práctica del reglamento de la FFHB*).

○ COMERCIALIZACIÓN DE LOS «DERECHOS DE APUESTA»

Las federaciones deportivas, en tanto que organizadores, perciben, por parte de los operadores de apuestas autorizados, un escaso porcentaje del total de las apuestas de las competiciones que se llevan a cabo en Francia. Esta suma debe permitirles financiar los dispositivos para preservar la integridad en sus competiciones (*Ver la sección Las apuestas deportivas en cifras para más información sobre los royalties en balonmano*).

○ CREACIÓN DE UN DELITO PENAL DE CORRUPCIÓN DEPORTIVA

El Código penal recoge como delito los actos de corrupción deportiva, activa o pasiva, destinados a modificar el funcionamiento normal de una competición durante la que se llevan a cabo apuestas deportivas. Las penas impuestas van desde 5 años de prisión hasta 500.000€ de multa (*ver Ficha práctica del reglamento de la FFHB sobre apuestas deportivas*)